

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: NESTOR HUGO OSPINA ZAFRA.
DEMANDADOS: COOPERATIVA DE TAXIS TAX-EXPRESS CALI S.A.S.
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
MARIA DEL CARMEN FAJARDO ORTIZ
RADICACIÓN 76001400-3022-**2021-00726**-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2080
RADICACIÓN: 760014003022**20210072600**
CALI, NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda verbal de responsabilidad Civil Extracontractual de mínima cuantía, instaurada por NESTOR HUGO OSPINA ZAFRA, contra COOPERATIVA DE TAXIS TAX-EXPRESS CALI S.A.S., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y MARIA DEL CARMEN FAJARDO ORTIZ, de conformidad con los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Mínima Cuantía, instaurada por NESTOR HUGO OSPINA ZAFRA, a través de apoderado judicial contra COOPERATIVA DE TAXIS TAX-EXPRESS CALI S.A.S., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y MARIA DEL CARMEN FAJARDO ORTIZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a los demandados en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P según fuere el caso, haciéndole entrega de la copia de la demanda y de sus anexos para que la contesten dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación, esto de conformidad con el inciso 5º del artículo 391 del C.G.P.

TERCERO: DESELE al presente negocio el trámite de un proceso Verbal Sumario de conformidad con lo establecido en el artículo 391 y 392 del C.G.P.

CUARTO: Para efectos de decretar la inscripción de la demanda, sírvase la parte demandante prestar caución por la suma de \$5.200.000, con el fin de resarcir los posibles perjuicios que se puedan causar con la práctica de las medidas cautelares, para lo cual se concede el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

Constituida la caución, retorne el expediente a Despacho para resolver sobre lo pertinente.

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: NESTOR HUGO OSPINA ZAFRA.
DEMANDADOS: COOPERATIVA DE TAXIS TAX-EXPRESS CALI S.A.S.
COMPañÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
MARIA DEL CARMEN FAJARDO ORTIZ
RADICACIÓN 76001400-3022-2021-00726-00

QUINTO: TÉNGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al abogado CARLOS ALBERTO HERRERA CARO, identificado C.C. No. 79.608.185 de Bogotá y T.P. No. 239.679 del C.S de la J. en la forma y término del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En estado virtual No. **185** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **03-12-2021**



El secretario.
Eduardo Alberto Vásquez Martínez